



Consejo Consultivo de  
**Participación Ciudadana**  
CHIHUAHUA



27 de agosto de 2022  
Chihuahua, Chih.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**Jocabed Portillo Álvarez**  
**Titular de la Secretaría Ejecutiva**  
**Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua**  
**PRESENTE . -**

Mediante la presente, el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana dando seguimiento a acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el viernes 26 de agosto de 2022 tomada por mayoría de votos, y en cumplimiento de nuestras atribuciones de **promover de forma efectiva y progresiva, la participación ciudadana, así como el uso de sus instrumentos entre quienes habiten el Estado e impulsar acciones afirmativas para la efectividad y progresividad de la participación ciudadana**, nos acercamos para dar seguimiento a la Audiencia Pública solicitada por la c. Ana Isabel Terrazas Cerros, presentada el 19 de julio de 2022.

El **art. 2** de la **Ley de Participación Ciudadana** obliga a las autoridades del Estado a **garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en su ejecución, así como en la resolución de problemas de interés general**, así como el **art. 4** de la **Constitución Política del Estado de Chihuahua**, en el que se entiende la participación ciudadana como entendida como **la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.**

La respuesta otorgada por la Secretaría a su cargo, hace mención que no se encuentra dentro de sus facultades el convocar al Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, y por este medio, el **Consejo Consultivo de Participación Ciudadana** le solicita la fundamentación y motivación que respalde la respuesta brindada a la ciudadanía en la que se declaran incompetentes de convocar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, como órgano colegiado, a una audiencia pública.

El Estado mexicano ha suscrito y ratificado distintos tratados internacionales en materia de combate y prevención de la corrupción, entre ellos se encuentra la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción**. Donde el Estado mexicano asumió la obligación de fomentar y prever mecanismos que abran la participación activa de la sociedad civil en el combate y prevención de la corrupción.

Dicha obligación de **“fomentar la participación activa”** de la sociedad civil, contenida en el **artículo 13.1** del instrumento citado, no puede ni debe entenderse como una mera directriz de “sensibilizar”, “incitar” o “promover” publicitariamente dicha participación, sino debe entenderse que se trata de un deber de establecer las condiciones necesarias para que la



Consejo Consultivo de  
**Participación Ciudadana**  
C H I H U A H U A

sociedad pueda participar activa y directamente, permitiendo el acceso a vías, acciones y procedimientos para controlar activa y directamente la corrupción.

De la misma manera le exhortamos a que se acerque a la ciudadanía, ofreciendo alternativas viables y expeditas para que las personas puedan ejercer de manera efectiva su derecho a solicitar audiencias públicas, tal como lo dice el **art. 62** de la **Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua**.

Sin más por el momento y en representación de las personas y organismos integrantes del Consejo Consultivo,

---

**Pamela Pérez Gómez**  
Presidenta

**Consejo Consultivo de Participación Ciudadana**  
**Estado de Chihuahua**